

EXPTE N°: 0180/2019

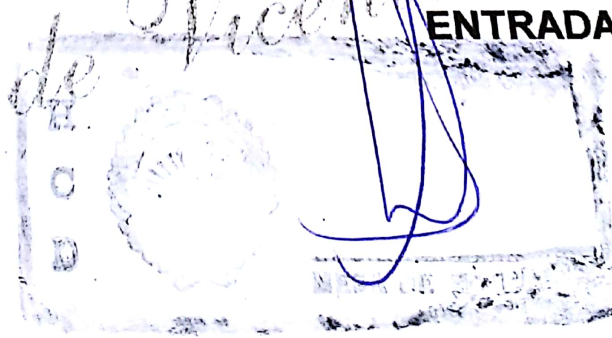
ADJUNTE:

INICIADOR: BLOQUE RENOVADOR FEDERAL

MOTIVO: CREASE EL PROGRAMA PARA LA REDUCCION DE LA UTILIZACION DE SORBETES PLASTICOS

PROYECTO: PO

ENTRADA: 15/3/2019





Honorable Consejo Deliberante de Vicente López

Vicente López, 14 de Marzo de 2019

MESA DE ENTRADAS H. C. D.
Recibido en la fecha, es forma
Expte. y se registra bajo el nº 120/19
Fecha 15/03/19

INICIADOR: BLOQUE RENOVADOR FEDERAL

AUTORA: Cjal. Sofía Vannelli

MOTIVO: Prohíbese a partir del 1ero de Diciembre del corriente, el uso de sorbetes plásticos en la Ciudad de Vicente López. Procédase a realizar una campaña de concientización sobre el uso, disposición y tratamiento de la basura de sorbetes plásticos y vasos plásticos, informando sobre los elementos alternativos de menor impacto ambiental.

PROYECTO: ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de generar medidas de acción positiva para promover el cuidado del medio ambiente y el consumo responsable; y

CONSIDERANDO:

Que el cuidado del medio ambiente es responsabilidad de todos, entendemos generando medidas de acción positiva podemos tomar conciencia sobre el consumo responsable en el uso del plástico, existiendo elementos sustitutos que resultan más amigables con el medio ambiente.

Que la Constitución de la Nación Argentina en su Artículo 41 expresa *"Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo"*.

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su Artículo 28 expresa *"Los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras."*

Dra. Sofía Vannelli
Concejal Bloque Renovador Federal
Concejo Deliberante de Vicente López



Honorable Concejo Deliberante de Vicente López

La Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada. En materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radiactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales".

Asimismo, asegurará políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo compatible con la exigencia de mantener su integridad física y su capacidad productiva, y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna.

Toda persona física o jurídica cuya acción u omisión pueda degradar el ambiente está obligada a tomar todas las precauciones para evitarlo".

Que en los elementos plásticos que habitualmente utilizamos se encuentran presentes en su composición, metales pesados, que son utilizados para dar color a todos los plásticos, estos son tóxicos para el hígado, el riñón, el sistema nervioso y el cerebro, son cancerígenos. También el Bisfenol A, que se encuentra en muchos utensilios de plástico, contenedores para comida, tapas de botellas, pastas dentales, soportes digitales, etc.

El Bisfenol A, es un disruptor endocrino y se relaciona con casos de infertilidad femenina y alteraciones cromosómicas en fetos. Que esta Ordenanza quiere prohibir de manera progresiva, el uso de sorbetes plásticos, para ayudar a proteger el Medio Ambiente. Que se estima que el 90% de aves marinas, ballenas, delfines y algunas especies de tortugas, han ingerido algún tipo de plástico, incluyendo sorbetes.



Honorable Concejo Deliberante de Vicente López

Que según estudios científicos puede tardar hasta 1.000 años en degradarse.

Que los sorbetes generan demanda de recursos NO RENOVABLES y que los mismos son innecesarios y generan un impacto negativo incalculable. Son basura "eterna", ya que no son biodegradables y las empresas de reciclado generalmente no los utilizan por su difícil acopio debido a su tamaño.

Que es necesario crear conciencia en los ciudadanos respecto de la problemática de los materiales no biodegradables, estimular un cambio de hábitos en comerciantes y clientes.

Que el Municipio de Pinamar ha sancionado una Ordenanza nro 5202 en el año 2018 prohibiendo el uso de sorbetes plásticos y también incluye los vasos plásticos.

Que conocemos sobre desarrollos de vasos biodegradables realizado de material biológico, como los que se encuentra desarrollando el Joven destacado por este Honorable cuerpo, Jerónimo Batista.

Que tanto los sorbetes como los vasos de plástico encuentran sustitutos a base de papel o cartón, resultando ser desechos con mayor grado de degradación y un menor impacto para el tratamiento como basura.

Por todo lo expuesto, la concejal del Bloque Renovador Federal, sugiere la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Créase el Programa para la reducción de la utilización de sorbetes plásticos el que entrará en vigencia a los 90 (noventa) días de promulgada la presente, delégase en la Autoridad de Aplicación su reglamentación.

ARTÍCULO 2: Establécese una campaña de concientización, a partir del 1ero de Abril de 2019, a cargo de la autoridad de aplicación, sobre la reducción de la utilización y disposición en la basura, de sorbetes plásticos y vasos plásticos, informando sobre los



Honorable Concejo Deliberante de Vicente López

elementos alternativos de menor impacto ambiental. La misma deberá ser iniciada en un lapso no mayor de 90 (noventa) días a partir de los promulgación de la presente.

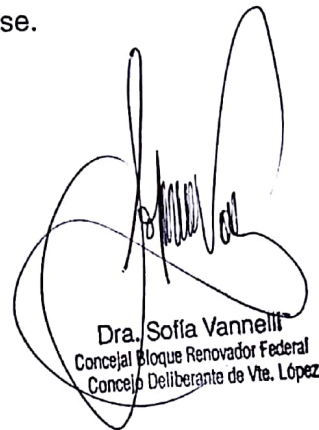
ARTÍCULO 3: Prohíbese a partir del 1ero de Diciembre de 2019, en todo el Partido la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos.

ARTÍCULO 4: Exceptúa la aplicación de la siguiente norma en los productos que de fábrica traigan incorporados sorbetes plásticos.

ARTÍCULO 5: Incorpórese como inciso 10 del Artículo 6to del Código Municipal de Faltas el siguiente texto: "10) *El que no diera debido tratamiento de reciclado de sorbetes plásticos, en perjuicio del medio ambiente.*"

ARTÍCULO 6: Delégase en el Departamento Ejecutivo la determinación de la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 7: Comuníquese y oportunamente archívese.



Dra. Sofía Vannelli
Concejal Bloque Renovador Federal
Concejo Deliberante de Vte. López